



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0939-2026-UNAP
Iquitos, 7 de julio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 051-2026-CEU-UNAP, presentado el 7 de julio de 2026, por la presidenta del Comité Electoral Universitario, mediante el cual solicita suspensión de clases;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 002-2026-CU-UNAP, de fecha 10 de marzo de 2026, aprueba el Cronograma Electoral UNAP 2026, el cual regirá el proceso de elección de autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya jornada electoral (votación) se llevará a cabo el día domingo 12 de julio de 2026;

Que, mediante oficio de visto, doña Wilma Selva Casonova Rojas, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicita al rector tenga a bien disponer la suspensión de clases en el ámbito de la UNAP, los días sábado 11 y domingo 12 de julio de 2026, con la finalidad de adoptar las medidas preventivas correspondientes en aras de salvaguardar la seguridad y bienestar de los estudiantes y docentes, y garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral (votación) para elegir a las autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la UNAP;

Que, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos de conformidad con la Constitución y de las leyes"; amparada por el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria por Ley N° 31520, que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruana, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; la misma que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las razones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente suspender las actividades académicas en todo el ámbito de la UNAP, pre y postgrado, en su sede principal y filiales, con la finalidad de garantizar un proceso electoral con seguridad y bienestar para toda la comunidad universitaria;

De conformidad con el literal c) del artículo 114 del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender las actividades académicas los días sábado 11 y domingo 12 de julio de 2026, en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), **pre y postgrado, en su sede de Iquitos y Filiales**, con la finalidad de adoptar las medidas preventivas correspondientes y garantizar el normal desarrollo de la **jornada electoral (votación)**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la resolución rectoral en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL